

Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Modificaciones a la Guía para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, último párrafo, inciso b) y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), y forma parte del procedimiento de consulta pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) sometió su “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LA GUÍA PARA TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS*” (ANTEPROYECTO), por un periodo de **treinta (30) días hábiles**, que comprendió del **veinticinco de mayo al tres de julio de dos mil veinte** (CONSULTA).

Derivado de la CONSULTA se registraron siete (07) participaciones, en las que se presentaron comentarios, sugerencias y recomendaciones al ANTEPROYECTO.¹

A continuación, se detallan de manera sintética los aspectos relevantes que fueron planteados, los cuales pueden clasificarse en los siguientes temas:

Cuestiones Generales

Se recibió la sugerencia de mencionar explícitamente que la aplicación de la Guía tendrá lugar solo para investigaciones y procedimientos desarrollados por la COFECE respecto de las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia. Sobre este particular, se especifica que se valorará la inclusión de esa precisión al momento en que se emita la Guía.

Por otra parte, los participantes indicaron la necesidad de precisar los objetivos del documento, así como algunas definiciones, conceptos o estándares, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones jurídicas en la materia y dar mayor claridad. Se analizará la pertinencia y consecuencias jurídicas de realizar las adecuaciones sugeridas.

Explicación de las herramientas de investigación

Algunos participantes señalaron que era conveniente ahondar en la explicación de en qué consiste cada una de las herramientas que tiene COFECE para hacerse de información durante una investigación e informar qué derechos le asisten tanto al agente investigado como al tercero coadyuvante en el contexto de cada una de estas herramientas de investigación. Al respecto, esta autoridad revisará algunos ejemplos de ambos conceptos, a fin de pronunciarse sobre su inclusión en el documento final, sin que éstos sean considerados limitativos.

Definición de coadyuvancia

Se recibieron algunos comentarios que indican que es necesario incluir ejemplos que permitan delimitar el alcance de la coadyuvancia con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a los agentes económicos respecto a en qué casos podrían proceder las sanciones. La COFECE verificará algunas referencias sobre ese concepto.

¹ El Instituto Federal de Telecomunicaciones manifestó que no tenía comentarios al ANTEPROYECTO.

Violaciones a derechos fundamentales

Algunos comentarios estaban enfocados a la inclusión de derechos fundamentales como: la no autoincriminación en la citación de una investigación. Al respecto, la pretensión de la Guía es compartir con el público en general la metodología, criterios y preceptos que la Autoridad Investigadora considera para desahogar un procedimiento de investigación por la posible existencia de una práctica monopólica absoluta, de manera que este documento constituya una herramienta que brinde mayor transparencia y certeza respecto de este procedimiento. No obstante, el actuar de la autoridad siempre será apegada lo previsto en la LFCE, Disposiciones Regulatorias de la LFCE y demás disposiciones jurídicas aplicables, salvaguardando en todo momento los derechos de los gobernados.

Mecanismos para iniciar una investigación

Algunos participantes emitieron comentarios respecto de la información y documentos que se deben presentar al momento de realizar una denuncia y se sugirió que se especificara el tipo de información y medios de convicción que sería útil incluir con la denuncia, por lo que esta COFECE revisará la conveniencia de enlistar algunos ejemplos de información y documentos que podrían resultar útiles para analizar la procedencia de la denuncia.

Información privilegiada

Algunos comentarios consideran que es pertinente ampliar la Guía respecto a la información privilegiada y el tratamiento que han de recibir las comunicaciones cliente-abogado. Existen las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos, por lo que se remite a su contenido.

Programa de inmunidad

Algunos comentarios señalaron que el ANTEPROYECTO únicamente reproduce las provisiones contenidas en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE respecto del Programa de Inmunidad, sin aportar elementos adicionales. Existen las Disposiciones Regulatorias del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se remite a su contenido.

Conclusión

Todos los comentarios recibidos en la CONSULTA están siendo analizados a la fecha de publicación del presente Informe, y el documento definitivo objeto de este proceso de CONSULTA aún se encuentra en proceso de elaboración.

Compromiso y agradecimiento

La COFECE agradece a todos aquellos que participaron en la CONSULTA, pues con sus invaluable aportaciones han fortalecido los instrumentos que serán emitidos y se ha fortalecido la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica. Con ello, la COFECE reafirma su inquebrantable compromiso con la transparencia y su cercanía con la sociedad.